

- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS -

En la ciudad de

" ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. "

Quito, Capital de

CUANTIA : \$ 4'500.000.00

la República del

Ecuador, hoy día

martes quince de

noviembre de mil

novecientos ochenta

ta y ocho; ante

mí doctor REMIGIO

AGUILAR AGUILAR, Notario Décimo Octavo de este cantón, comparece al

señor GABRIEL ABEDRABBO ABEDRABBO, en su calidad de Gerente y Repre-

sentante legal de la Compañía " ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. ", debi-

damente autorizado, según los documentos habilitantes que se agregan.

~~El señor compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil~~

~~casado, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz para contratar~~

~~y poder obligarse, a quien de conocer, doy fe; bien instruido por mí~~

~~el Notario en el objeto y resultados de la presente escritura pública,~~

que a celebrarla proceden libre, voluntariamente y por los derechos

que representa, de conformidad con la siguiente minuta: " S E

N O R N O T A R I O :- Sírvase elevar a escritura pú-

blica el aumento de capital y reforma de estatutos que otorga " ELASTI

COS SAN JORGE CIA. LTDA. ", al tenor de las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento

de la presente escritura pública el señor Gabriel Abedrabbo, en su ca-

1 lidad de Gerente y representante legal de " ELASTICOS SAN JORGE CIA.

2 LTDA. " .- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana , casado
3 y domiciliado en Quito .- CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-

4 " ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. " se constituyó mediante escritura
5 pública de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres ,

6 otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodri-
7 go Salgado Valdez , la misma que fué inscrita en el Registro Mercan-

8 til el veinte y ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres .-

9 El Juez Octavo Provincial de Pichincha aprobó la constitución de la in-
10 dicada compañía , mediante providencia de veinte y seis de marzo de -

11 mil novecientos setenta y tres .- CLAUSULA TERCERA .- RESOLUCIONES.-

12 La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de " ELASTICOS

13 SAN JORGE CIA. LTDA. " , reunida en Quito el seis de octubre de mil
14 novecientos ochenta y ocho , resolvió por unanimidad lo siguiente :-

15 Uno .- Aumentar el capital de la compañía que actualmente es de QUI-

16 NIENTOS MIL SUCRES (\$ 500.000.00) a la cantidad de CINCO MILLONES

17 DE SUCRES (\$ 5.000.000.00) , lo cual significa un aumento de CUA

18 TRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 4.500.000.00) .- Dos .-

19 Por efecto del aumento de capital señalado en el numeral anterior se

20 procede a reformar los artículos quinto y Trigésimo quinto del Esta-

21 tuto Social .- Dichos artículos dirán : ARTICULO QUINTO .- DEL

22 CAPITAL .- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE

23 SUCRES (\$ 5.000.000.00) , dividido en participaciones de CINCO MI
/ mil /

24 SUCRES (\$ 5.000.00) de valor cada una .- La compañía entregará a

25 los socios suscriptores del aumento las participaciones correspondien-

26 tes al mismo .- El aumento de capital estará representado por nove-

27 cientas (900) nuevas participaciones de CINCO MIL SUCRES de valor

28 cada una , cuya erisión correspondiente se realizará de acuerdo a la

Ley .- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación

en el que constará necesariamente su caracter de no negociable y el -

número de las participaciones que por su aporte le corresponden .-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- INTEGRACION DE CAPITAL .- El capi-

tal social de la compañía " ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. " es de -

CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000.00), dicho capital se encuen-

tra dividido entre los socios de acuerdo con el cuadro de suscripción

de capital , el mismo que consta en forma expresa en el Acta de Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios de " ELASTICOS SAN JORGE

CIA. LTDA. " , la misma que forma parte de la presente escritura pú-

blica .- Tres .- El tercer punto a tratarse se refiere a la refor-

ma de los artículos Noveno , Vigésimo , Vigésimo segundo , Vigésimo-

sexto , Vigésimo séptimo , ~~Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno~~ , los

mismos que dirán : ARTICULO NOVENO .- DE LA ADMINISTRACION .- La com-

pañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por

el Presidente y el Gerente General .- ARTICULO VIGESIMO .- Las

Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía .

El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará

las firmas del Presidente y del Gerente General que hará las veces de

secretario de las mismas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE LA

JUNTA GENERAL .- Organo Supremo , la Junta General constituida de

acuerdo a los artículos ciento dieciocho de la Ley de Compañía vigente.-

Sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital concurrente , salvo

los casos en que por Ley requiere de otro porcentaje .- El tipo de -

Juntas , reuniones , convocatorias se harán de acuerdo al artículo cien-

to veinte y uno de la Ley , por medio de la prensa , en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la rea-

1 nión .- Las actas se harán de acuerdo a lo prescrito en el artículo

2 veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales .- ARTICULO VIGESIMO

3 SEXTO .- DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL .- En caso de muer-

4 te, enfermedad, imposibilidad de actuar del Gerente General, será

5 subrogado por el Presidente de la Compañía, según sea el caso, en ca-

6 lidad de titular o de manera provisional .- El subrogante tendrá las

7 mismas facultades que los presentes estatutos concede al titular .-

8 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE .-

9 El mismo será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones-

10 cuatro años, tendrá las siguientes obligaciones: a) Presidir la Junta

11 General .- b) Presentar juntamente con el Gerente General el balance

12 anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

13 distribución de utilidades, dentro de los sesenta días posteriores a

14 la finalización del ejercicio económico; c) Cuidar de que se lleven

15 debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía; -

16 d) Cumplir y hacer cumplir con todo lo señalado en la Ley de la materia

17 y de sus estatutos .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Para que el Pre-

18 sidente pueda intervenir en calidad de Gerente General, no hace falta

19 que se le dirija ninguna comunicación .- Cuatro .- El cuarto punto

20 a tratarse se refiere a la autorización que la presente Junta debe o-

21 torgar al señor Gabriel Abedrabbo Abedrabbo, Gerente y representante

22 legal de la compañía que que proceda a elevar a escritura pública las

23 decisiones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y U-

24 niversal en referencia, así como también para que suscriba los docu-

25 mentos y realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento del

26 presente acto jurídico .- Con los antecedentes expuestos el señor

27 Gabriel Abedrabbo Abedrabbo, en calidad que comparece debidamente au-

28 torizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de

1 " ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. " reunida en Quito , el seis de oc-
2 tubre de mil novecientos ochenta y ocho , declara que su representada
3 aumenta el capital social en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
4 SUQUES (\$ 4'500.000.00) que sumados al capital anterior da un total
5 de CINGO MILLONES DE SUQUES (\$ 5'000.000.00) dicho aumento se
6 realiza mediante aporte por compensación de créditos .- En virtud de
7 lo manifestado , usted, señor Notario se servirá elevar a escritura pú-
8 blica la minuta en referencia y una copia del Acta en la cual constan
9 las resoluciones adoptadas en forma unánime por todos los socios reunidos
10 en la presente Junta el seis de octubre de mil novecientos ochenta y
11 ocho , la misa que a continuación se transcribe y que forma parte in-
12 tegrante de esta escritura pública .- ~~ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDI-~~
13 ~~NARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " ELASTICOS SAN JORGE CIA.~~
14 ~~LTDA. " .- En la ciudad de Quito, domicilio de la compañía , a los -~~
15 ~~seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho , a las~~
16 ~~quince horas , en el local ubicado en la calle Núñez de Benilla número~~
17 ~~dos ochenta y ocho , oficina que pertenece a la Empresa , se reúne la~~
18 Junta General Extraordinaria y Universal de " ELASTICOS SAN JORGE CIA
19 LTDA. " con la concurrencia unánime de todos los socios , quienes repre-
20 sentan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, integrado de
21 la siguiente forma : 1.- Gabriel Abedrabbe Abedrabbe , poseedor de
22 setenta y seis participaciones de cinco mil suques de valor cada una ,
23 equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUQUES .- 2.- Miguel Ángel
24 Abedrabbe Kattán , poseedor de doce participaciones de cinco mil suques
25 de valor cada una , equivalente a SESENTA MIL SUQUES .- 3.- Jorge -
26 Alberto Abedrabbe Kattán , poseedor de doce participaciones de cinco
27 mil suques de valor cada una , equivalente a SESENTA MIL SUQUES .-
28 Preside la Junta el Gerente, señor Gabriel Abedrabbe Abedrabbe y actúa

1 en calidad de secretario el señor Jorge Alberto Abedrabbo Kattán .-

2 El Presidente solicita al secretario que informe sobre la asistencia
3 de los socios que han concurrido a la presente reunión .- Cumpliendo
4 con la mencionada disposición el secretario indica que se encuentra
5 presente la totalidad de los socios que forma la compañía , esto es ,
6 el cien per ciento del capital suscrito y pagado de la misma .- En
7 virtud de la información anterior , el Presidente declara instalada
8 la sesión de conformidad con el artículo dos ochenta de la Ley de Com-
9 pañas y propone a los asistentes el siguiente orden del día : Primer
10 ro .- Aumento de capital de la compañía que actualmente es de QUINIE-
11 N MIL SUCRES (\$ 500.000.00) a la cantidad de CINCO MILLONES DE SU-
12 CRES (\$ 5'000.000.00) , lo cual significa un incremento de CUATRO
13 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 4'500.000.00) .- Dicho aumento
14 de capital se realizará de conformidad con el siguiente cuadro : -

15 CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE " ELASTICOS

16 " SAN JORGE CIA. LTDA. " .- - - - -

17 SOCIOS CAPITAL CAPITAL SUSCRITO COMPENSACION DE NUEVO
18 ANTERIOR EN AUMENTO CREDITOS CAPITAL

19	GABRIEL ABEDRABBO	380.000.00	3'420.000.00	3'420.000.00	3'800.000.00
20	MIGUEL ABEDRABBO	60.000.00	540.000.00	540.000.00	600.000.00
21	JORGE ABEDRABBO	60.000.00	540.000.00	540.000.00	600.000.00
22	T O T A L E S :	500.000.00	4'500.000.00	4'500.000.00	5'000.000.00

23 Los participantes dejan expresa constancia de su renuncia al derecho
24 de preferencia en el presente aumento de capital .- Puesto a considera-
25 ción el primer punto del orden del día es aprobada por unanimidad de
26 todos los asistentes .- Segundo .- Por efecto del aumento de
27 capital se procede a reformar los artículos Trigesimo quinto de los
28 Estatutos Sociales los mismos que dirán : ARTICULO Q U I N T O .-

DEL CAPITAL .- El Capital social de la compañía es de CINCO MILLONES

DE SUCRES (\$ 5'000.000.00) , dividido en / mil / participaciones de CINCO

MIL SUCRES (\$ 5.000.00) cada una .- La compañía entregará a los so-

cios suscriptores del aumento las participaciones correspondientes al

mismo .- El aumento de capital estará representado por novecientas

nuevas participaciones de CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000.00) de valor cad

una , cuya emisión correspondiente se realizará de acuerdo a la Ley .-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el

que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de

las participaciones que por aporte le corresponder .- ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO .- INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de

la compañía " ELASTICOS SAN JORGE CIA.LTDA. " es de CINCO MILLONES DE

SUCRES (\$ 5'000.000.00) , dicho capital se encuentra dividido entre

los socios de acuerdo con el cuadro de suscripción de capital el mismo

que consta en forma expresa en el Acta de Junta General Extraordinaria

y Universal de Socios presente .- Puesto a consideración el segundo

punto del orden del día es aprobada por unanimidad por todos los par-

ticipantes .- Tercero .- El tercer punto del orden del día se refie-

re a la reforma de los artículos : noveno , vigésimo , vigésimo segundo ,

vigésimo sexto , vigésimo séptimo , vigésimo octavo y vigésimo noveno ,

los mismos que dirán : ARTICULO NOVENO .- DE LA ADMINISTRACION .- La

Compañía será gobernada por el Junta General de Socios y administrada

por el Presidente y el Gerente General .- ARTICULO VIGESIMO .- Las

Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía .-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán

las firmas del Presidente y del Gerente General que hará las veces

de Secretaric de las mismas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE

LA JUNTA GENERAL .- Organó Supremo , la Junta General constituida de

1 acuerdo a artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías en vigen-

2 cia .- Sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital concu-

3 rrente .- El tipo de Junta , reuniones, convocatorias se harán de -

4 ~~acuerdo al artículo ciento veinte y uno de la Ley y por medio de la pren-~~

5 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-

6 cipal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día

7 fijado para la reunión .- Las actas se harán de acuerdo a lo prescri-

8 to en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales .-

9 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO .- DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-

10 En caso de muerte , enfermedad , imposibilidad de actuar del Gerente

11 General , será subrogado por el Presidente de la Compañía , según sea

12 ~~el caso , en calidad de titular o de manera provisional .- El subro-~~

13 gante tendrá las mismas facultades que los presentes estatutos concede

14 al titular .- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO .- OBLIGACIONES DEL PRE

15 SIDENTE .- El mismo que será nombrado por la Junta General durará en

16 sus funciones cuatro años , tendrá las siguientes obligaciones : a) Pre-

17 sidir la Junta General .- b) Presentar juntamente con el Gerente General

18 el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la -

19 propuesta de distribución de utilidades , dentro de los sesenta días -

20 posteriores a la finalización del ejercicio económico ; c) Cuidar de

21 que se lleven debidamente la contabilidad y la correspondencia de la

22 compañía ; d) Cumplir y hacer cumplir con todo lo señalado por la Ley

23 de la materia y de sus estatutos .- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO .-

24 Para que el Presidente pueda intervenir en calidad de Gerente General

25 no hace falta que se le dirija ninguna comunicación .- Puesto a con-

26 sideración del tercer punto del orden del día , es aprobado por unanimi-

27 dad por todos los asistentes .- Cuarto .- El cuarto punto del or-

28 den del día se refiere a la autorización que la presente Junta debe -

otorgar al señor Gabriel Abedrabbo Abedrabbo, Gerente y representante legal de la compañía para que proceda a elevar a escritura pública las decisiones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal en referencia, así como también para que suscriba los documentos y realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico .- Con los antecedentes expuestos se pone a consideración el cuarto punto del orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad por todos los asistentes .- Habiendo concluido el tenor del orden del día a tratarse, el Presidente agradece a todos los participantes por las decisiones tomadas en forma unánime y concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva .- Reinstalada la reunión se da lectura del texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes, quienes por tratarse de Junta General reunida con el carácter de Universal la firman en unidad de acto .- Siendo las dieciocho horas el Presidente declara terminada la reunión de Junta .- (firmado) Gabriel Abedrabbo Abedrabbo .- (firmado) Miguel Abedrabbo Kattán .- (firmado) Jorge Abedrabbo Kattán .- Hasta aquí la minuta y el acta que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal ; minuta suscrita por el señor doctor Carlos Reyes Reyes, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso ; y, leído al señor compareciente por mí el Notario se ratifica en su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy .-

Enmendado : QUINTO . TRIGESIMO QUINTO .- VALE .- Entrelineas : mil.mil. Quito y.VALE.Lo Testado :vigésimo octavo,vigésimo octavo.NO

f) GABRIEL ABEDRABBO ABEDRABBO

CORRE

(firmado) Dr. Remigio Aguilar Aguilar Notario Abogado.

Documentos Habilitantes.-

Quito, 11 de noviembre de 1987

Señor Don
Gabriel Abedrabbo Abedrabbo
Ciudad.-

Distinguido señor:

La Junta General de Socios de la Compañía " ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA. ", reunida el día de hoy, tuvo a bien reelegirle Gerente - de la compañía, por el periodo de dos años y con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Particular que me es grato poner a conocimiento para los fines legales consiguientes.

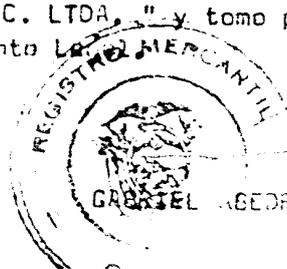
FECHA DE CONSTITUCION: 21-Febrero-1973

FECHA DE INSCRIPCION : 28-Febrero-1973

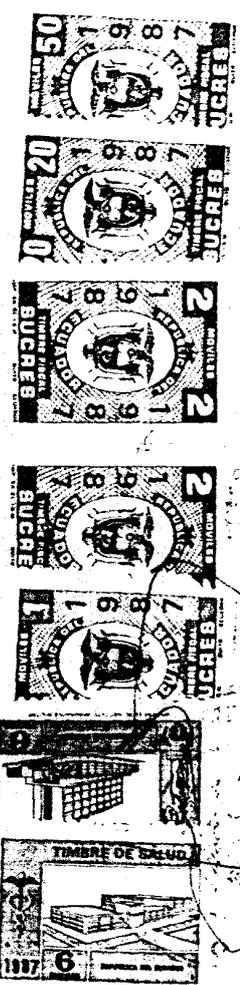
Atentamente,

JORGE ALBERTO ABEDRABBO KATTAN
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de Gerente de la compañía " ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA. " y tomo posesión del cargo. ^{de Gerente General y Representante Legal}



GABRIEL ABEDRABBO ABEDRABBO



Handwritten signatures and notes at the bottom left of the document.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
 " ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA."

En la ciudad de Quito, domicilio de la compañía, a los 6 días del mes de Octubre de 1.988, las 15H00, en el local ubicado en la calle Núñez de Bonilla Nº 288, oficina que pertenece a la Empresa, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de " ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA." con la concurrencia unánime de todos los socios, quienes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, integrado de la siguiente forma: -

- 1.- Gabriel Abedrabbo, poseedor de 76 participaciones de cinco mil sucres de valor cada una, equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.
- 2.- Miguel Angel Abedrabbo Kattán, poseedor de 12 participaciones de cinco mil sucres de valor cada una, equivalentes a SESENTA MIL SUCRES .-
- 3.- Jorge Abedrabbo Kattán, poseedor de 12 participaciones de cinco mil sucres de valor cada una, equivalente a SESENTA MIL SUCRES .-

Preside la Junta el Gerente, señor Gabriel Abedrabbo y actúa en calidad de Secretario el señor Jorge Alberto Abedrabbo Kattán .-

El Presidente solicita al secretario que informe sobre la asistencia de los socios que han concurrido a la presente reunión. Cumpliendo con la mencionada disposición el secretario indica que se encuentra presente la totalidad de los socios que forman la compañía, esto es, el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la misma .-

En virtud de la información anterior, el Presidente declara instalada la sesión de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Compañías y propone a los asistentes el siguiente orden del día:

- 1ro/. Aumento de capital de la compañía que actualmente es de \$ 500.000.00 a la cantidad de \$ 5'000.000.00, lo cual significa un incremento de : - \$ 4'500.000.00. Dicho aumento de capital se realizará de conformidad con el siguiente cuadro : CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE " ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA. " .-

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	COMPENSA CION CREDIT.	NEVO CAPITAL
Gabriel Abedrabbo	380.000.00	3'420.000.00	3'420.000.00	3'800.000.
Miguel Abedrabbo	60.000.00	540.000.00	540.000.00	600.000.
Jorge Abedrabbo	60.000.00	540.000.00	540.000.00	600.000.
T O T A L E S	500.000.00	4'500.000.00	4'500.000.00	5'000.000.

Los participantes dejan expresa constancia de su renuncia al derecho de preferencia en el presente aumento de capital. Puesto a consideración el primer punto del orden del día es aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

2do. Por efecto del aumento de capital se procede a reformar los artículos QUI TRIGESIMO QUINTO de los "statutos sociales, el mismo que dirá : -

ARTICULO QUINTO . DEL CAPITAL .- El Capital social de la compañía es de \$ 5'000.000.00 dividido en ^{mil} participaciones de \$ 5.000,00 cada una .- La compañía entregará a los socios suscriptores del aumento las participaciones correspondientes al mismo . El aumento de capital estará representado por novecientas nuevas participaciones de \$ 5.000.00 de valor cada una , cuya emisión correspondiente se realizará de acuerdo a la Ley . La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su caracter de no negociable y el número de las participaciones que por aporte le corresponden .-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO , INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía " ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA." es de \$ 5'000.000.00, dicho capital se encuentra dividido entre los socios de acuerdo con el cuadro de suscripción de capital el mismo que consta en forma expresa en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios presente . Puesto a consideración el segundo punto del orden del día es aprobado por unanimidad por todos los participantes .-

3ro. El tercer punto del orden del día se refiere a la reforma de los artículos noveno, vigésimo , vigésimo segundo , vigésimo sexto , vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno , los mismos que dirán :

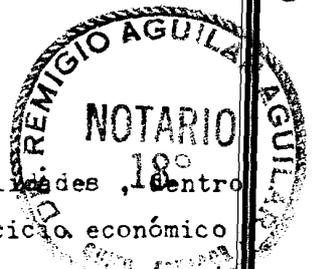
ARTICULO NOVENO . DE LA ADMINISTRACION . La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General .-

ARTICULO VIGESIMO . Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía . El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General que hará las veces de Secretario de las mismas .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO , DE LA JUNTA GENERAL . Organó Supremo, la Junta General constituida de acuerdo al art. 118 de la Ley de Compañías en vigencia . Sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital concurrente . El tipo de Junta, reuniones , convocatorias se harán de acuerdo al artículo 121 de la Ley y por medio de la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con 8 días de anticipación por los menos al día fijado para la reunión . Las actas se harán de acuerdo a lo prescrito en el art. 22 del Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO . DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL .- En caso de muerte , enfermedad , imposibilidad de actuar el Gerente General , será subrogado por el Presidente de la Compañía , según sea el caso , en calidad de titular o de manera provisional . El subrogante tendrá las mismas facultades que los presentes estatutos concede al titular .

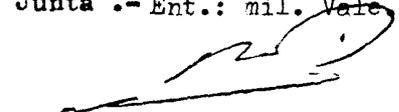
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE . El mismo que será nombrado por la Junta General durará en sus funciones 4 años , tendrá las siguientes obligaciones : a) Presidir la Junta General .- b) Presentar juntamente con el Gerente General el balance anual de la cuenta de pérdidas



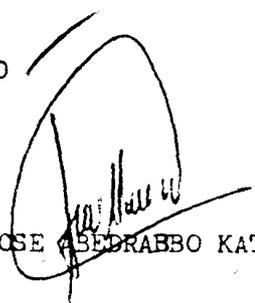
y ganancias , así como la propuesta de distribución de utilidades , dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico .
c) cuidar de que selleven debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía ; d) Cumplir y hacer cumplira con todo lo señalado por la ley de la materia y de sus estatutos .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO . Para que el Presidente pueda intervenir en calidad de Gerente General no hace falta que se le diriga ninguna comunicación . Puesto a consideración el tercer punto del orden del día , es aprobado por unanimidad por todos los asistentes .

4to. El cuarto punto se refiere a la autorización que la presente Junta debe otorgar al señor Gabriel Abedrabbo Abedrabbo , Gerente y representante legal de la compañía para que proceda a elevar a escritura pública las decisiones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal en referencia , así como también para que suscriba los documentos y realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico . Con los antecedentes expuestos se pone a consideración el cuarto punto del orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad por todos los asistentes . Habiendo concluido el temario del orden del día a tratarse , el Presidente agradece a todos los participantes por las decisiones tomadas en forma unanime y concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva . Reinstituada la reunión se da lectura del texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes, quienes por tratarse de Junta General reunida con el caracter de Universal la firman en unidad de acto. Siendo las 18:00 el Presidente declara terminada la reunión de Junta .- Ent.: mil. Vale

f) 
GABRIEL ABEDRABBO ABEDRABBO

f) 
MIGUEL ABEDRABBO KATTAN

f) 
JOSE ABEDRABBO KATTAN

Se otorga ante mí, en fe de
ello confiero esta ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en el mismo día, lugar y fecha de su otorgamiento.-



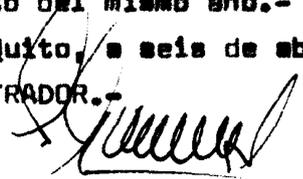
[Handwritten signature]
DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 1er

Con esta fecha tomé nota el margen de la matriz de la es
critura pública de aumento de capital otorgada ante mí
el 15 de noviembre de 1.988, con la Resolución Nro. 88.
1.02068 de fecha 21 de diciembre de 1.988, por la cual
el Intendente de Compañías de Quito aprueba la escritu-
ra arriba mencionada.- Quito, 30 de marzo de 1.988.-

[Handwritten signature]

9

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil sesenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 21 de diciembre de 1988, bajo el número 666 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 357 de - 28 de febrero de 1973, a fs. 575 vta. del Registro Mercantil, tomo 104.- Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "ELASTICOS SAN JORGE C. LTDA.", otorgada el 15 de noviembre de 1988, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón, Dr. Remigio Aguilar A.- Se fijó un extracto signado con el número 491.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3759.- Quito, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO